

Impugnación auto enviado por correo hoy 17 de Marzo, radicado 2022-00038

Carlos Augusto Padilla Barón <padilla_abg@yahoo.es>

Vie 17/03/2023 10:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Pijao <jprmpalpijao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Promiscuo Municipal de Pijao

De manera atenta me permito allegar recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que decretó medida cautelar, auto enviado por correo el día de hoy 17 de Marzo 2023.

Carlos Augusto Padilla Barón
Padilla & Asociados Abogado Especializado.

Señor

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL.
PIJAO, QUINDIO**

PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO 2022-00038

Demandante: CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO
Demandado: MARLLY ESMERALDA ALVAREZ OROZCO y otro

REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO ENVIADO EL 17 DE
MARZO DE 2023

CARLOS AUGUSTO PADILLA BARON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.731.821 expedida en Armenia, acreditado con la Tarjeta Profesional No 130.118 del C.S.J; acorde al poder enviado por la demandada a través de su correo electrónico conforme a la Ley 2213 de 2022, artículo 5 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806/2020, actuando en defensa de la demandada permito impugnar el auto comunicado a través del canal digital el día de hoy 17 de Marzo hogaño, que decretó una medida cautelar, para lo cual de manera breve manifiesto lo siguiente:

MEDIDA EXCESIVA

De la simple lectura de líbello mandatorio se establece que las supuestas pretensiones de la demanda, no superan los tres millones de pesos (\$3.000.000), y el valor del vehículo embargado y secuestrado supera el doble del valor pretendido, tornándose en una desbordada decisión, aunado a que a pesar de haberle informado que el inmueble desde antes de decretar la medida fue entregado, se continuó con la práctica de la medida.

**CALLE 2, Av Bolivar, CENTRO COMERCIAL BOLIVAR, LOCAL C13-C15 ARMENIA,Q.
TEL: 7457527 CEL: 3006153197 Email: Padilla_abg@yahoo.es**

PAGO

Como se plasmó en la contestación de la demanda, los demandados se encuentran a paz y salvo con el reclamante, como consta con los recibos de pago adjuntos, no se adeuda nada, consecuentemente es innecesaria e inoperante la medida cautelar decretada.

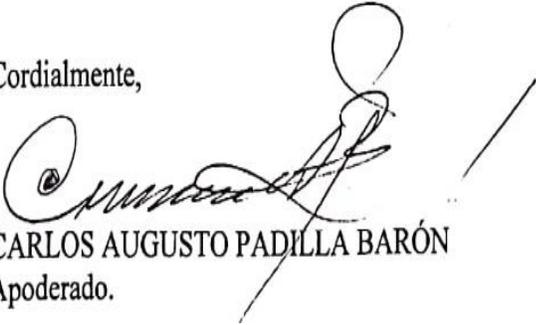
Por lo anterior le ruego señor juez corregir su actuación y dejar sin efectos la medida decretada, para en su defecto levantarla y ordenar la terminación del proceso, con costas a cargo del demandante.

PRUEBAS

Los recibos de pago allegados con la contestación de la demanda y el poder que me envió por correo electrónico la demandada.

El suscrito apoderado, padilla_abg@yahoo.es

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN
Apoderado.